



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

veinticinco de marzo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 084
RADICADO N°	058373184001 2022 00068 00
PROCESO	DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	DANILSA JULIO PEDRAZA
DEMANDADA	EDUIN GORGONA RAMOS
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora DANILSA JULIO PEDRAZA, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge EDUIN GORGONA RAMOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 041**
Fijado hoy **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)